



CANCILLERÍA

Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.884 /18

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos con el fin de remitir la respuesta del Estado colombiano a la consulta de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 21 de noviembre de 2018



A la Honorable
Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos
Naciones Unidas
Ginebra



RESPUESTA DEL ESTADO COLOMBIANO A LA CONSULTA DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS

Información Estadística

NOTA: La información que obra *infra* fue tomada del informe 2016-2017 presentado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer -CPEM relativo a la implementación y cumplimiento de la Ley 1257 de 2008¹.

1. Con el fin de realizar el análisis de la situación de violencias que sufrieron las niñas y mujeres en Colombia durante el año 2017, se realizó la revisión de tres fuentes de información: el Sistema de Vigilancia en Salud Pública de las Violencias de Género del Instituto Nacional de Salud, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS del Ministerio de Salud y Protección Social y el Sistema de Clínica y Odontología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, para el año 2017 en Colombia la proyección total de población fue de 49,291,609 colombianos de los cuales 24,953,862 son niñas y mujeres que equivalen al 52,62% del total la población. De estas, el 33,65% son niñas entre los 0 a 19 años de edad y el 66,35% mujeres mayores de 19 años.
3. De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Salud para el año 2017 se reportaron 96.162 casos de violencias de género e intrafamiliar, 50.111 casos de violencia física, 22.988 de violencia sexual, 15.861 de negligencia y abandono y 7.232 casos de violencia psicológica. Los casos fueron reportados en 3.382 Unidades Primarias Generadoras de Datos -UPGD de los 37 Departamentos y Distritos y 1.065 Municipios del territorio nacional. Las UPGD son Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que reciben los casos en alguno de los servicios de urgencias, hospitalización y consulta externa.
4. Del total de los casos de violencias reportados, el 76,9% corresponde a mujeres y el 23,1% a hombres. De acuerdo con el total de cada una de las violencias, se observa que las mujeres reportan porcentajes más altos de violencia sexual. De esta forma, durante el 2017, se reportó que el 87,7% (20.154) de las víctimas de violencia sexual fueron mujeres, con una razón de siete (7) mujeres por un (1) hombre.
5. En el caso de la violencia física la razón fue de cuatro (4) mujeres por un (1) hombre, lo que equivale al 78,1% (39.173) de la muestra total. En violencia psicológica, el porcentaje fue de 84,1% (6.078), con una razón de cinco (5) mujeres por cada hombre.

¹ Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.



6. En cuanto a negligencia y abandono, que es donde se registra un porcentaje menor de violencia dirigido hacia las mujeres, el porcentaje fue del 54,2% en mujeres, con una razón de una (1) mujer por un (1) hombre.
7. De acuerdo con la información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, se pudo observar que el tipo de violencia que más se notifica en las instituciones, es la violencia física que, para el 2017, reportó un total de 39,173 casos, con una tasa de 156,98 por 100.000; seguida de la violencia sexual, con 20.154 casos, tasa de 80,77 por 100.000; la violencia por negligencia que se reporta especialmente en niñas con una tasa de 34,51 por 100.000; y, por último, la violencia psicológica, con un total de 6.078 niñas y mujeres y una tasa de 24,36 por 100.000 mujeres.
8. La violencia de acuerdo con la edad de las niñas y las mujeres es diferente. Mientras que la violencia sexual y la violencia por negligencia es preponderante en niñas, la violencia física y psicológica se da especialmente en mujeres adultas. El grupo de edad que más exposición a violencia registra, son las niñas y mujeres entre 10 a 34 años de edad con un 62,80% del total de las violencias reportadas, de las cuales las niñas de 10 a 14 años registran el 16,25%.
9. En los ámbitos en los que se registran las violencias contra niñas y mujeres, el 41,1% fue en el ámbito familiar, el 30,9% se reportó en las relaciones de pareja y el 28% fue con una persona como un amigo, desconocido o persona sin ningún trato.
10. Con el fin de dar continuidad a la información registrada por parte de las fuentes de información y la ruta de atención integral realizada por el sector salud, se pudo observar que para el 2017, el Registro Individual de Prestación de Servicios - RIPS reportó un total de casos de violencia (física, psicológica y sexual) de 46,576 niñas y mujeres atendidas que ingresaron a la prestación de servicios de salud como "*casos urgentes por violencia*".
11. Lo anterior quiere decir que por la gravedad o afectación de la víctimas fueron reportados desde el inicio de la consulta como un hecho "sospechoso de violencia física, sexual, psicológica"; esto equivale al 71,21% de los casos reportados por el Sistema de Salud Pública -SIVIGILA) por estas mismas causas, el 28,79% restante se reportó por otra causa que pudo estar relacionada, en el inicio de la atención, con una enfermedad general que luego permitió como segundo diagnóstico clínico una causa de lesión de causa externa como una violencia.
12. De acuerdo con los reportes de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, para el año 2017, la causa que más se registró fue la violencia sexual con 19,011 niñas y mujeres atendidas. De estas, 14,578 niñas y mujeres fueron atendidas por violencias físicas y 13,214 por sospecha de violencia emocional, por lo general, la primera violencia que se reporta en la consulta es la violencia emocional, la cual después de hacer la valoración y la consulta médica responde a antecedentes de violencia física y lesiones ocasionadas por estas causas como un segundo diagnóstico clínico. Es por esto que el reporte de violencia emocional en el RIPS es más alto que el reportado por el SIVIGILA pues, en un segundo momento, se notifica la violencia física; lo



anterior, se debe a que el registro de notificación permite identificar una sola forma de violencia que es la más grave.

13. Por último, en cuanto a las violencias reportadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante el registro del número de exámenes médico legales para violencia de pareja, violencia intrafamiliar y dictámenes medico legales se pudo observar:

- El mayor número de casos que reportó Medicina Legal fue de violencia de pareja, con un total de 42.592 mujeres víctimas de sus parejas y ex parejas, con una tasa de 170,68 por 100.000; seguida de los delitos sexuales con 20,072 exámenes y una tasa de 80,44 por 100,000 mujeres; y, 16,321 casos de violencia intrafamiliar con una tasa de 65,40 por 100,000.
- En cuanto al comportamiento de las violencias y la edad de las niñas y las mujeres, se pudo observar que los Delitos Sexuales ocurren en las edades entre los 0 a 19 años, con un porcentaje de casos de 88,75% y el 11,55% restante en mayores de 19 años de edad. En estos casos, los principales agresores de las violencias sexuales son personas cercanas a su entorno, el 63,89% fueron familiares y personas conocidas como compañero de estudios, trabajo, vecino, profesor, etc.
- La violencia intrafamiliar se registra especialmente en las edades entre 9 años a 39 años con un total de 11,022 casos que equivalen al 68,02% del total de niñas y mujeres. En las niñas y adolescentes sus principales agresores son el padre, la madre y los padrastros. En las edades entre los 18 a 39 años los agresores son el cuñado (a), el hijo(a) y la madre, y en las mujeres mayores de edad sus principales agresores son sus hijos/as, el nieto/a y el hermano/a.
- En cuanto a la violencia de pareja se reportan casos desde las edades entre los 10 a 14 años con un total de 84 casos. El grupo de mujeres víctimas especialmente está entre las edades de 15 a 54 años con un total de 42.592 casos que equivale al 97,7% del total de los casos, siendo las parejas y ex parejas, especialmente los compañeros permanentes los que más violencia ejercen sobre las mujeres. En cuanto a las edades donde más se registran casos y hay mayor riesgo de ser víctima de violencia sexual, familiar y de pareja, es la edad de 10 a 19 y de 20 a 29 años, siendo las niñas (10 a 14 años) con mayor riesgo a violencia sexual, seguido de la violencia intrafamiliar (15 a 19 años) y entre las edades de 20 a 29 años de edad mayor riesgo de violencia de pareja.
- Se realizó el análisis de muertes violencias en niñas y mujeres, en el que se incluyó tanto homicidio como suicidio, teniendo en cuenta que el suicidio es una forma de violencia que puede estar relacionada con las consecuencias a la exposición de mujeres y niñas a diferentes violencias.
- El total de muertes en niñas y mujeres por homicidio en el año 2017 fue de 940 casos, de los cuales el mayor registro se reportó en las edades de 20 a 39 años con un total de 528 casos, que equivale a un 56,17%. Entre los agresores se encuentran su pareja o ex pareja (139 casos), su familia (32) y aproximadamente sin información y desconocidos 780 casos. La tasa de homicidio en mujeres es de 3,77 por 100.000 mujeres.



- En suicidio, el total de casos fue de 437 niñas y mujeres, el mayor número de casos que se reportan es en las edades entre 15 a 19 años de edad seguido de las edades de 20 a 59 años de edad, es decir que el 64,99% ocurren en mujeres adultas. Llama la atención las mujeres mayores de 65 años, para el 2017 en las que se reportaron 20 casos. Entre las primeras razones del suicidio se encontró: el conflicto con pareja o ex-pareja, el desamor, económicas y la enfermedad física o mental.

Observatorio nacional de feminicidios y/o un observatorio sobre la violencia contra la mujer.

1. La prevención de las violencias de género tiene como propósito: i) el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades (prevención temprana); ii) evitar daños contra las personas que enfrentan especial situación de amenaza (prevención urgente); y iii) tipificar como delitos las violaciones a esos derechos para investigar, juzgar y sancionar a los responsables, y a la vez establecer mecanismos institucionales para evitar su repetición y otorgar garantías de no repetición.
2. Al tenor de lo anterior y con el propósito de brindar respuestas integrales y oportunas en materia de prevención, atención y sanción a todo tipo de violencias contra las mujeres, fue creado el *Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias de Género* (en Adelante Mecanismo), el cual constituye un espacio técnico de apoyo a la gestión, implementación y seguimiento de las políticas públicas, a través de la integración de 4 subcomités temáticos.
3. El Mecanismo es liderado por el Ministerio de Salud y la Protección Social - MSPS, la CPEM y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF entidades que han centrado el trabajo en el ajuste de rutas de atención diferenciadas y la definición de un sistema integrado nacional de información de las violencias contra las mujeres armonizado con el Observatorio Nacional de Violencias.
4. El Mecanismo se constituye en un espacio técnico de apoyo a la gestión, implementación y seguimiento de las políticas públicas, a través de la integración de 4 subcomités temáticos a saber:
 - Subcomité de Prevención coordinado por la CPEM.
 - Subcomité de atención coordinado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.
 - Subcomité de ampliación y cualificación de acceso a la justicia coordinado por la Fiscalía General de la Nación -FGN.
 - Subcomité de Sistemas de Información coordinado por el MSPS y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.
5. En lo que atañe al Subcomité de Sistemas de Información, el Gobierno Nacional estructura el *Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género - SIVIGE*, el cual tiene como propósito producir y coordinar la generación de estadísticas oficiales para dimensionar y caracterizar las víctimas, las violencias y sus contextos.



6. El Sistema es un importante avance, porque unifica conceptos y variables para el análisis de las violencias de género -VG, entre las que se destacan: sexo, OSIG, grupos étnicos, ámbitos de ocurrencia, caracterización del agresor y relación con la víctima.
7. El SIVIGE contará con diferentes fuentes de información inter - operadas para analizar las Violencias de Género e identificar atenciones en salud, diagnósticos clínicos, aseguramiento de las víctimas y hechos victimizantes, entre otros. En 2016, las entidades parte del *Sistema*² entregaron el documento técnico sobre *Marco normativo, conceptual y operativo del SIVIGE*³.
8. El SIVIGE es un sistema que permite la interoperabilidad con diferentes fuentes de información que registran tanto el comportamiento de las VS como la respuesta institucional para el restablecimiento de los derechos. El SIVIGE se circunscribe en uno de los subcomités del *Mecanismo Articulador* (párrafo 2 supra) denominado *Sistemas de Información*.
9. En la actualidad el SIVIGE se aloja actualmente en el Observatorio Nacional de VG, para lo cual se trabaja en una propuesta de organización de la información a través de una serie de indicadores relaciones con: Caracterización VG; Caracterización de las víctimas y el agresor; Impacto de las VG (Individual/Social); Respuesta Institucional de las VG; Normas, roles y estereotipos de las VG. A la fecha se dispone de la conceptualización de la VS; violencia física y psicológica.
10. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF, elabora anualmente el documento *Forensis Datos para la Vida* el cual contiene información cuantificada sobre las lesiones de causa externa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en función de variables de caso que responden interrogantes como el dónde (lugar, municipio y departamento), quién (perfil de la víctima: edad y sexo / agresor), el por qué (móvil) y el cómo (mecanismo de lesión) de los distintos tipos de lesiones de causa externa: Intencionales - Lesiones personales y violencia intrafamiliar - Muertes (homicidios y suicidios) No intencionales - Lesiones y muertes (accidentes de tránsito y lesiones accidentales)⁴
11. En lo que respecta con la producción documental se precisa la siguiente información:
12. La CPEM cuenta con un Observatorio de Asuntos de Género, el cual, como área de gestión del conocimiento, cuenta con un sistema de indicadores de género, impulsa la elaboración de publicaciones de coyuntura sobre asuntos de mujer y género, y la promoción de espacios académicos para poner de relieve investigaciones relacionadas con la igualdad de género. En ese marco, en 2017, se realizaron las siguientes acciones:

² Ministerio de Justicia, MSPS, INMLCF, CPEM y DANE

³ http://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/SIVIGE_Final_web_0.pdf

⁴ Para consulta de Forensis 2017 acceder a través del siguiente link: <http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/262076/Forensis+2017+pdf+interactivo.pdf/e3786e81-8718-b8d5-2731-55758c8ac7ff>



- En colaboración con la Universidad del Rosario, la CPEM realizó el IV encuentro internacional y V nacional de investigadores en asuntos de mujer y género, abordando temas sobre educación, paz y desarrollo. Al evento asistieron 80 personas entre funcionarios públicos, académicos, estudiantes, mujeres lideresas, representantes de organismos internacionales y sociedad civil.
- El noviembre de 2017 y con el aval de la UNESCO, organizaciones nacionales de índole gubernamental y académico firmaron el *Convenio para desarrollar la Cátedra UNESCO de equidad de género en Colombia*. La CPEM, OXFAM, ONU Mujeres, la Universidad del Rosario, la Pontificia Universidad Javeriana de Cali, la Universidad Nacional, la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la Universidad del Norte de Barranquilla y la Universidad EAFIT de Medellín se comprometieron a fortalecer la equidad e igualdad entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos sociales, a través del ofrecimiento de esta cátedra.
- En el siguiente diagrama se destacan las investigaciones en temas de mujer y género, con énfasis en violencias contra mujeres, disponibles para consulta:

INVESTIGACIONES

DENOMINACION	FECHA
Estudio exploratorio sobre algunos factores asociados a las violencias contra las mujeres Afrodescendientes Negras Raizales y Palenqueras.	2013
Estudio exploratorio sobre algunos factores asociados a las violencias contra las mujeres Indígenas.	2013
Estudio sobre economía del Cuidado en las ciudades de Quibdó, Cali y Buenaventura.	2014
Segunda Medición del Estudio de Tolerancia social e institucional	2015
Guía para el Fortalecimiento de las Comisarias de Familia	2016
Estudio técnico sobre la respuesta institucional en la implementación de la estrategia para la transversalización del Enfoque de Género	Año 2015 – 2016
Estudio sobre la Violencia económica y patrimonial: Una aproximación a través de la atención en los municipios de Riohacha, Buenaventura y Cartagena	2016
Estudio sobre la violencia sexual contra niñas y mujeres indígenas ubicadas en contextos de minería	2016
Fortaleciendo el empoderamiento Político y Social de las Mujeres.	2016
Prevención de la Violencia Intrafamiliar	2017
Agendas de movilización e incidencia social de las mujeres pertenecientes a las comunidades de Totoró, Buenos Aires, Caloto, Suarez y Guachene en el departamento del Cauca	2017



BOLETINES

DENOMINACION	FECHA
Banco de Buenas prácticas	Noviembre de 2013
Avances en la medición de la economía del cuidado	Diciembre de 2013
Participación Política de las mujeres en Colombia	Octubre de 2014
Segunda Medición de la Tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres	Marzo de 2015
La inclusión laboral de las mujeres en Colombia	Diciembre de 2015
Las Comisarias de familia en Colombia	Agosto de 2016

Investigaciones

1. La Fiscalía General de la Nación -FGN en su Plan Estratégico 2016-2020, estableció como una prioridad en investigación y judicialización, combatir la violencia y particularmente el homicidio doloso, la violencia sexual -VS y la violencia intrafamiliar -VIF.
2. Las acciones diseñadas para lograr este objetivo incluyen el enfoque de género y diferencial, reconociendo el impacto de la violencia contra las mujeres y las niñas, comunidades indígenas y afrodescendientes y población LGBTI.
3. Las metas planteadas por el ente acusador a 2020 en los temas de Violencia Basada en Género -VBG incluyen: i) duplicar la tasa de imputaciones de homicidio doloso, la tasa de condena, la tasa de imputaciones y de condenas de la VS; ii) reducir las noticias criminales efectivas por homicidio de víctimas que denunciaron VIF; y iii) duplicar la tasa de imputaciones de la violencia intrafamiliar.
4. En 2016, la FGN promulgó el *Protocolo de Investigación y judicialización de la VS* (Resolución 1774), el cual contribuye a la participación efectiva de las víctimas en todo el proceso de judicialización y brinda a los funcionarios herramientas para cumplir sus funciones con estándares de debida diligencia para la superación de barreras en la investigación y judicialización de dichos delitos.
5. Así mismo, es incorporado el enfoque diferencial, étnico y de DDHH hacia las mujeres en los programas de protección y se aplica en la práctica investigativa y judicial, avances legislativos, principios y normas del Derecho Internacional de los DDHH y del Derecho Penal Internacional (Resolución 1006/2016).
6. La FGN, ejecuta una *estrategia* para la priorización de la VIF y un plan de trabajo para mejorar su abordaje. La *estrategia*, prevé mecanismos para que la atención y la protección de las víctimas sean más integrales y respetuosos de sus derechos, agilizando la investigación y judicialización de los hechos y evitando con ello, nuevas agresiones, escaladas de violencia y re victimizaciones. En ese marco, se expide la Directiva 001/2017, que acoge lineamientos generales para investigación y judicialización de VIF.



7. Para implementar la Ley 1719/2014⁵ y la Ley 1761/2015⁶, se consolidan por parte de la FGN estrategias, relacionadas con: i) divulgación, socialización y seguimiento en los territorios; ii) formación en técnicas de investigación judicial con perspectiva diferencial; iii) consolidación de equipos especializados de apoyo y asistencia técnica a casos de VS fuera y dentro del conflicto armado, feminicidio en las direcciones seccionales; e iv) investigación con metodología diferencial⁷.
8. Respecto de la investigación y judicialización de la VS ocurrida en escenarios de violencia ordinaria, de acuerdo con los indicadores incluidos en el *Plan Estratégico 2016-2020*, la FGN cursa la siguiente información:
 - Los delitos sexuales se encuentran entre los diez tipos de delitos con mayores entradas en la FGN.
 - En los últimos cinco años, la tasa de imputaciones sobre entradas efectivas para los delitos sexuales se ha mantenido entre 17% y 18%. En 2015 y 2016, aumentó a 20% y 21%, respectivamente.
 - La tasa de condenas sobre imputaciones en 2016 aumentó un 46%.
9. De acuerdo con el SPOA⁸, la FGN ha conocido 1.437 casos por el delito de Feminicidio encontrándose 960 activos y 477 inactivos. 412 cuentan con sentencia de las cuales 397 son condenatorias.
10. Sobre las medidas adoptadas para erradicar la impunidad se reitera que la violencia feminicida es un objetivo estratégico de la FGN y con la expedición de la ya citada Ley 1761/2015 se implementó un Plan de Acción encaminado a la eficiencia y eficacia de las investigaciones relacionadas con esta tipología de delito y al cumplimiento de las obligaciones diferenciales que impone la citada norma.
11. La FGN en sus 35 Direcciones Seccionales dispone de un Fiscal destacado, a quien desde el nivel central se le suministra apoyo, asesoramiento y asistencia técnica-investigativa en terreno. Las Direcciones cuentan con un Comité para el seguimiento de casos por feminicidio. A agosto de 2018 los comités habían revisado 209 casos. Asimismo, se implementaron estrategias para las mujeres que requieren una respuesta rápida en justicia, haciendo seguimiento y priorizando las investigaciones donde las víctimas tienen riesgo grave o severo de violencia feminicida o donde los perpetradores son reincidentes.

⁵ Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones

⁶ Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)

⁷ En atención a lo normado en el Código de Procedimiento Penal y en la Ley 1719, las investigaciones que involucren la VS se deben iniciar de manera inmediata, oficiosa y urgente, sin perjuicio del tiempo de ocurrencia o el escenario de perpetración. Las investigaciones se deben adelantar en un plazo razonable, atendiendo las recomendaciones que para su conducción y apreciación de las pruebas dispone la Ley 1719 y utilizando herramientas de investigación contextual. Sobre el plazo razonable, la CorteIDH, definió el alcance del concepto en el Caso Furlan vs. Argentina (2012), estándar que fue acogido por la Corte Constitucional colombiana en Sentencia C-1154/2005.

⁸ El SPOA es el sistema de información de la Fiscalía General de la Nación para el Sistema Penal Oral Acusatorio.



12. En lo concerniente con la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura - CSJ adelanta estrategias de seguimiento nacional a los despachos judiciales, con el fin de determinar el número de sentencias proferidas con enfoque de género y la inclusión de la normativa nacional e internacional en las decisiones judiciales.
13. En atención a los criterios interpretativos los magistrados y magistradas de las Altas Cortes diseñaron los *Criterios de equidad para una administración con perspectiva de Género*, publicación ampliamente divulgada y recientemente actualizada en la página web de la Rama Judicial que facilita, respetando la autonomía de los funcionarios judiciales, la verificación en línea de los criterios orientadores para determinar las categorías sospechosas (género) y establecer el procedimiento judicial acorde al caso (categorías y subcategorías). Una vez se determina que el caso atiende un tema de género, el funcionario judicial realiza una valoración favorable de cargas y costos para las mujeres víctimas de VBG.
14. Los Criterios son un instrumento sencillo y práctico que orienta a los operadores judiciales en el análisis jurídico, resolución y juzgamiento de los casos; además facilita que la argumentación y las referencias normativas y convencionales aplicables a la perspectiva de Género se plasmen de forma efectiva en las decisiones judiciales.
15. El CSJ adelanta estrategias de seguimiento nacional a los despachos judiciales, con el fin de determinar el número de sentencias proferidas con enfoque de género y la inclusión de la normativa nacional e internacional en las decisiones judiciales. Este proceso implica la verificación de la aplicación de los *Criterios de equidad* y las estadísticas de casos y reporte de indicadores de perspectiva de género y enfoque diferencial que arroja la herramienta virtual web *Listas de Verificación de Género*. Los reportes en línea permiten un detalle nacional del estado actual de implementación e incorporación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales.
16. La FGN con miras a fortalecer a los operadores judiciales en la identificación adecuada de los factores causales de la VG, implementa anualmente el Plan Institucional de Formación y Capacitación –PIFC. Se dispone de un curso de violencia feminicida y un diplomado virtual de violencia contra las mujeres y feminicidio, los cuales recaban en la aplicación del principio de la debida diligencia, el diagnóstico de los factores de riesgo de feminicidio y en la Directiva para la investigación y judicialización del feminicidio.
17. En atención a las medidas adoptadas para investigar y enjuiciar todos los casos de abuso sexual de niñas, de conformidad con la supremacía del interés del menor, la FGN priorizó la investigación y judicialización de los hechos relacionados con VS ejercida contra NNA, por lo que cada una de las 35 Direcciones Seccionales dispone de modelos de atención e investigación que dan prioridad a este grupo poblacional.
18. Para garantizar que el *Protocolo de Investigación y judicialización de la VS* (Resolución 1774) se aplique adecuadamente, la FGN fortalece los procesos de



formación y capacitación⁹ para que los Fiscales y funcionarios judiciales apropien los estándares aplicables a la investigación de casos de VS según lo contenido en el Protocolo. Aunado a ello, se diseñó la Lista de Chequeo para la investigación de VS, la cual resulta una guía práctica que ajusta, amplía y desarrolla los contenidos del Protocolo. La Lista se compone de cuatro módulos que abordan aspectos centrales en la investigación de la VS¹⁰.

19. Para fortalecer la capacidad institucional para la aplicación efectiva de la Ley 1257, el Ministerio de Justicia adelanta acciones de fortalecimiento de las Comisarías de Familia¹¹ en temas relacionados con atención y judicialización de las VBG, protección a víctimas, coordinación entre autoridades administrativas y jurisdiccionales a nivel nacional y territorial, y calidad del servicio. Asimismo, elaboró y socializó diversos instrumentos que facilitan el acceso a la justicia, la toma de decisión y seguimiento a las medidas de protección impuestas. (párrafo 26 Informe Nacional). En 2018 se dispuso el fortalecimiento técnico de las Comisarias en 12 municipios priorizados de los Departamentos de Chocó Cauca y Nariño.
20. Para evitar la estigmatización de las víctimas de violencia y abusos sexuales, el Gobierno Nacional creó un espacio de articulación permanente denominado *Mesa Técnica Interinstitucional para la Reparación Simbólica¹² de las mujeres Víctimas de VS en el marco del conflicto armado interno*. Este escenario facilita la acción gubernamental gradual, progresiva y sostenible en el acceso y goce de los derechos a la reparación simbólica y contribuir a la transformación de imaginarios y de factores que incidieron, permitieron y naturalizaron estas graves agresiones.

⁹ Entre octubre de 2017 y agosto de 2018: 574 funcionarios, 264 fiscales y 310 policías judiciales participaron en los talleres sobre el protocolo y la lista de chequeo.

¹⁰ Conocimiento de los hechos de VS; Planeación de la investigación de VS; Recaudo de evidencia en casos de VS; Judicialización de hechos de VS.

¹¹ El Decreto 4840/2007 consagra la obligación de los entes territoriales de inscribir las Comisarías ante las Direcciones Regionales y Seccionales del ICBF.

¹² Las actividades a favor de las mujeres víctimas de VS se agrupan en cinco ejes estratégicos: Conmemoración del 25 de mayo y del 25 de noviembre; Documentación y conservación de la memoria histórica; acompañamiento técnico vertical y horizontal; Reparación Integral a las mujeres víctimas en el proceso individual y colectivo.